



ESTUDIO GROSSI, CUBRÍA & ASOCIADOS

BOLETÍN INFORMATIVO

1. IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

Mediante la Resolución General (A.F.I.P.) N° 1640/04 (B.O. 05/03/2004) la A.F.I.P. establece las valuaciones computables e informaciones complementarias referidas al Período Fiscal 2003, aplicables a la liquidación del Impuesto sobre los Bienes Personales, en lo referente a:

- el valor de los automotores,
- el valor de cotización de las monedas extranjeras, y
- el detalle de valuación de acciones, fondos comunes de inversión y títulos públicos.

2. RECATEGORIZACIÓN MONOTRIBUTISTAS (A.F.I.P. R.G. 1643/04 B.O.: 27/02/2004)

La A.F.I.P. suspendió transitoriamente la recategorización en el monotributo prevista para marzo de 2004 hasta la fecha que se determine para efectuar la recategorización general según las modificaciones de la Ley 25.865.

3. LIQUIDACIÓN DE DEUDAS PARA TRABAJADORES AUTÓNOMOS

La A.F.I.P. puso en operación el sistema de liquidación de deudas correspondientes al aporte de autónomos a través de la página web del organismo, utilizando el sistema denominado "SICAM".

4. PAGO DE OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y PREVISIONALES MEDIANTE TARJETA DE CRÉDITO (A.F.I.P. R.G. 1644/04 B.O.: 04/03/2004)

La A.F.I.P. permite el pago de obligaciones impositivas y previsionales mediante la utilización de tarjeta de crédito.

Obligaciones comprendidas:

- Régimen de trabajadores autónomos
- Monotributo
- Moratoria correspondiente (Res. Gral. A.F.I.P. 1624)

Tarjetas adheridas:

- ARGENCARD-MASTERCARD
- CABAL
- VISA

Las tarjetas que en el futuro se adhieran a esta operatoria figurarán en la página web de la AFIP.

Modalidades:

- Pago telefónico.
- Pago por Internet.
- Por débito automático de la respectiva tarjeta.

Comprobante de pago:

El resumen de cuenta emitido por la entidad emisora de la tarjeta es el comprobante válido para acreditar el pago de la obligación.

Vigencia:

- Para los Monotributistas, a partir de la fecha que se determine en el futuro para solicitar la adhesión y recategorización general.
- Moratoria Res. Gral. A.F.I.P. 1624: a partir de la 4ª cuota.
- **Trabajadores autónomos: todavía no entro en vigencia, tienen que emitir otra Res. Gral..**

Buenos Aires, 8 de marzo de 2004.

**Mario Hernán Cubría
Eduardo Julio Grosso
Adriana García**

Contadores Públicos